"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"

AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA DE ESTATUTOS , - CAMBIO DE DOMICILIO Y - CANCELACION DE SUCURSAL DE LA COMPAÑIA :

" QUIMIPAC CIA. LTDA. "

CAPITAL ANTERIOR :

S/. 366'000.000,oo

AUMENTO DE CAPITAL :

S/. 300'000.000,oo

CAPITAL ACTUAL :

S/. 666'000.000,oo

"º"º"º"º"º"º"º"º"º"º"

En la ciudad de San - Francisco de Quito , - Capital de la Repúbli- ca del Ecuador , hoy - día catorce (14) - de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve , ante mí , Doc- tor Rubén Darío Espi- nosa Idrobo , Notario Décimo Primero del - Cantón Quito , compa- rece : El señor Thomas Macdougall Whelan , en su calidad de Presiden te de la Compañía Qui- mipac Cía. Ltda., según consta de los documentos habilitantes que se agregan . - El compareciente es mayor de edad , de nacionalidad británica e in teligente en el idioma castellano , de estado ci- vil casado , domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse , a quien de co- nocer doy fe y dice que eleva a Escritura Pública la minuta que me entrega , cuyo tenor literal y -

que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O " : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase autorizar una en la cual conste el Aumento de Capital , Reforma de Estatutos , Cambio de Domicilio y Cancelación de Sucursal , que se contiene en las siguientes cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIENTE . Otorga la presente escritura el señor Thomas Macdougall Whelan , a nombre y en representación de Quimipac Cía. Ltda., en su calidad de Presidente, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios , en sesión celebrada el día veinte de Julio de mil novecientos ochenta y nueve . - El compareciente es de nacionalidad británica , mayor de edad , domiciliado en Quito , casado y legalmente capaz . - C L A U S U L A S E G U N D A : ANTECEDENTES . - a) - Quimipac Cía. Ltda., se constituyó con un capital de Cincuenta mil sucres (S/. 50.000,oo), de conformidad con la escritura pública que autorizó el Notario Doctor Thelmo Torres Crespo el veinte y uno de Enero de mil novecientos setenta y dos e inscrita en el Registro de la Propiedad el cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y dos ; b) Aumentó su capital a Dos millones de sucres (S/. 2'000.000,oo), según escritura pública que autorizó la Notaria Doctora Norma Plaza de García el cinco de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro

-- e inscrita en el Registro de la Propiedad el - veinte y tres de Abril de mil novecientos setenta y cuatro ; c) Aumentó su capital social a Cinco millones de sucres (S/. 5'000.000,oo), según escritura pública que autorizó la Notaria Doctora - Norma Plaza de García el treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro , e inscrita el dieciseis de Enero de mil novecientos setenta y - cinco en el Registro de la Propiedad ; d) Aumentó su capital social a Diez millones de sucres (S/. 10'000.000,oo), según escritura pública que autorizó la Notaria Doctora Norma Plaza de García el veinte y ocho de Abril de mil novecientos setenta y seis , e inscrita el veinte y cinco de Junio de mil novecientos setenta y seis en el Registro Mercantil ; e) Reformó sus estatutos sociales mediante escritura pública que autorizó la Notaria Doctora Norma Plaza de García el diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y seis e ins-- crita el nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y seis ; f) Mediante escritura pública autorizada por la Notaria del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García , el seis de Octubre - de mil novecientos setenta y ocho , e inscrita el nueve de Enero de mil novecientos setenta y nueve en el Registro Mercantil de Guayaquil y el diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y nue

e.c.c.

se inscribió en el Registro Mercantil de la -- ciudad de Quito , en esta forma se procedió a a-- brir una Sucursal de Quimipac Cía. Ltda, en la - ciudad de Quito ; g) Mediante escritura pública celebrada el doce de Julio de mil novecientos se- tenta y nueve , ante el Abogado Virgilio Jarrín - Acunzo , Notario Suplente en el ejercicio del car go por licencia de la Titular Doctora Norma Plaza de García , Quimipac Cía. Ltda., reformó sus esta tutos sociales y aumentó su capital a la suma de Doce millones de sucres (S/. 12'000.000,oo) . - Dicha Escritura se inscribió en el Registro Mer-- cantil del Cantón Guayaquil el tres de Enero de - mil novecientos ochenta ; h) Mediante Escritura Pública autorizada el trece de Mayo de mil nove-- cientos ochenta por la Notaria del Cantón Guaya-- quil Doctora Norma Plaza de García e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta , Quimipac Cía. Ltda., aumentó su capital social en la suma de Dieciocho millones de sucres , con lo cual el Capital Social de la Compañía quedó elevado a - - Treinta millones de sucres (S/. 30'000.000,oo); i) Mediante escritura pública autorizada el die- ciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco por la Notaria del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García , e inscrita en el Registro Mercantil el tres de Febrero de mil novecientos -

-- ochenta y seis del mismo Cantón , Quimipac Cía. Ltda., aumentó su capital social en la suma de -- Cincuenta millones de sucres , con lo cual el capital social de la Compañía quedó elevado a la suma de Ochenta millones de sucres (S / . - - - 80'000.000,oo) ; j) Mediante Escritura Pública autorizada el ocho de Abril de mil novecientos ochenta y siete por el Notario del Cantón Guaya- - quil , Abogado Marcos Díaz Casquete , e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil , - el once de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete , Quimipac Cía. Ltda., aumentó su capital social en la suma de Ciento veinte millones de sucres , con lo cual el capital social quedó elevado a la suma de Doscientos millones de sucres (- S/. 200'000.000,oo) ; k) Mediante Escritura Pública autorizada el diecinueve de Septiembre de - mil novecientos ochenta y ocho por el Notario del Cantón Guayaquil , Abogado Marcos Díaz Casquete , e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón -- Guayaquil , el quince de Noviembre de mil nove- - cientos ochenta y ocho , Quimipac Cía. Ltda., aumentó su capital social en la suma de Ciento se-- senta y seis millones de sucres , con lo cual el capital social quedó elevado a la suma de Tres- - cientos sesenta y seis millones de sucres (S/. - 366'000.000,oo) ; l) Mediante Acta de Junta Gene

e.c.c.

ral Universal Extraordinaria de Socios , celebrada el día veinte de Julio de mil novecientos ochenta y nueve , resolvió aumentar el capital social de la Compañía en la suma de Trescientos millones de sucres (S/.300'000.000,oo), con lo cual el capital social queda elevado a la suma de Seiscientos sesenta y seis millones de sucres (S / . - 666'000.000,oo); 11) La mencionada Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía igualmente resolvió Reformar los Estatutos Sociales , Cambiar el Domicilio Principal de la Compañía de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito y Cancelar la Sucursal establecida en Quito.

C L A U S U L A T E R C E R A : AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS . - Con estos antecedentes , Yo , Thomas Macdougall Whelan , a nombre y en representación de Quimipac Cía. Ltda. en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía , declaro aumentado el capital social y reformado los Estatutos en los términos que se contienen en el Acta de Junta General Extraordinaria acompañada , para que dicha acta se transcriba y forme parte de la presente escritura pública . - El capital queda aumentado en la suma de Trescientos millones de sucres (S / . - 300'000.000,oo), dividido en trescientas mil nuevas participaciones sociales de Un mil sucres cada una , las mismas que han sido totalmente suscri

-- tas y pagadas en el cincuenta por ciento de cada participación social , mediante el Aporte en Efectivo o Numerario de la suma de Ciento cincuenta millones de sucres (S/. 150'000.000,oo) . - Las Trescientas mil nuevas participaciones han sido - suscritas y pagadas en la siguiente forma : A) - LA SEÑORA ANN THOMAS DE MACDOUGALL , de nacionalidad británica , casada , mayor de edad , domiciliada en la ciudad de Quito , ha suscrito Ciento o-- chenta y siete mil quinientas (187.500) nuevas participaciones sociales de Un mil sucres (S/. - 1.000,oo) cada una , y paga en numerario la suma de Noventa y tres millones setecientos cincuenta mil sucres (S/. 93'750.000,oo), que corresponde al cincuenta por ciento de cada una de las participaciones suscritas . - B) EL INGENIERO CARLOS BUCARAM BUCARAM , de nacionalidad ecuatoriana , - casado , mayor de edad , domiciliado en Guayaquil, ha suscrito Sesenta y siete mil quinientos (- - 67.500) nuevas participaciones sociales de Un mil sucres (S/. 1.000,oo) cada una y paga en numerario la suma de Treinta y tres millones setecientos cincuenta mil sucres (S/. 33'750.000,oo) que corresponde al cincuenta por ciento de cada una de las participaciones suscritas . - C) EL INGENIERO ALBERTO RAMADAN FLORES , de nacionalidad ecuato-- riana , casado , mayor de edad , domiciliado en -

Quito , ha suscrito Treinta mil (30.000) nuevas participaciones sociales de Un mil sucres (S/. - 1.000,oo) cada una y paga en numerario la suma - de Quince millones de sucres (S/. 15'000.000,oo) que corresponde al cincuenta por ciento de cada una de las participaciones suscritas . - D) EL SEÑOR NEIL MACDOUGALL THOMAS , de nacionalidad británica , casado , mayor de edad , domiciliado en Quito , ha suscrito Quince mil (15.000) nuevas participaciones sociales de Un mil sucres (S /. 1.000,oo) cada una y paga en numerario la suma - de Siete millones quinientos mil sucres (S / . - 7'500.000,oo) que corresponde al cincuenta por - ciento de cada una de las participaciones suscritas . - El saldo adeudado por los socios deberá - ser pagado en numerario dentro del plazo de un (1) año , contado a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro - Mercantil . - R E F O R M A D E E S T A T U- T O S . - La Junta General Universal Extraordinaria de Socios del día veinte de Julio de mil novecientos ochenta y nueve , resolvió que se reformen los estatutos sociales en los siguientes términos : A R T I C U L O T E R C E R O : DOMICILIO .- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito , pero podrá extablecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior , previa autorización de la Junta General

-- de Socios . - A R T I C U L O Q U I N T O : DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la Compañía es de Seiscientos sesenta y seis millones de sucres (S/. 666'000.000,oo), dividido en Seiscientas sesenta y seis mil (666.000) participaciones sociales , acumulativas e indivisibles. A R T I C U L O S E P T I M O : ADMINISTRACION. La Compañía será administrada por la Junta General de Socios , Presidente Ejecutivo , Gerente General , Subgerente General , Gerentes y Subgerentes , que actuarán en las condiciones y con las facultades determinadas en las Leyes , en el presente Estatuto y en los acuerdos o resoluciones de la Junta General de Socios . - A R T I C U L O O C T A V O : REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal de la Compañía judicial y extrajudicial , será ejercida por el Gerente General en forma individual . - En todos los casos de falta o ausencia del Gerente General será reemplazado por el Subgerente General de modo que la firma de cualquiera de los dos funcionarios , bajo la denominación de la Compañía obliga a ésta , sin limitación alguna . - A R T I C U L O N O V E N O : JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - La Junta General de Socios de la Compañía es el órgano supremo de la misma , y , su funcionamiento , sus deberes y atribuciones , se regirán por lo que disponen los

e.c.c.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

artículos ciento dieciocho y siguientes y demás - prescripciones de la Ley de Compañías vigente . -

A R T I C U L O D E C I M O : PRESIDENTE EJECUTIVO . - El Presidente Ejecutivo de la Compañía - podrá ser o no socio de la misma , lo nombrará la Junta General de Socios por un período de cinco años , pudiendo ser indefinidamente reelegido . -

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO . - Serán deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo : a) Presidir la Junta General - de Socios ; b) Autorizar con su firma , conjuntamente con la del Gerente General , los certificados de aportación del capital social de la Compañía ; c) Realizar todos los actos y contratos - que disponga la Junta General de Socios ; y , d) Ejercer todas las demás facultades previstas en - los Estatutos . - A R T I C U L O D E C I M O - T E R C E R O : DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL . - Son deberes y atribuciones del Gerente General , sin que esta enumeración sea -- taxativa , las siguientes : a) Autorizar con su firma , conjuntamente con la del Presidente Ejecutivo los certificados de aportación al capital social de la Compañía ; b) Nombrar y remover a los empleados y obreros de la Compañía ; fijar sus remuneraciones y , en general , actuar en todo asunto relacionado con los mismos ; c) Tener bajo su

-- responsabilidad los libros de Contabilidad todos los bienes de la Compañía ; d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía , en la forma prevista en el Artículo Octavo de estos Estatutos ; e) Presentar anualmente un informe - de todas las actividades y los negocios de la Compañía ; f) Disponer la fiscalización de todas -- las actividades y negocios de la Compañía , cuantas veces lo estime necesario ; g) Intervenir , previa autorización de la Junta General de Socios en toda compra , venta e hipoteca de inmuebles y en todo acto y contrato que implique gravamen o - transferencia de dominio de aquellos ; h) Suscribir , endosar y/o aceptar pagarés a la orden , letras de cambio , cheques y otros documentos de - crédito u obligaciones para la Compañía ; i) Celebrar cualquier clase de contrato o ejecutar todo acto relativo con su objeto , sin que requiera para ello consentimiento de la Junta General de - Socios con la excepción establecida en el literal g) ; j) Cobrar y cancelar pagarés a la orden , - letras de cambio y otros títulos de crédito u o-- bligación para la Compañía , garantizar o avali-- zar los mismos , girar sobre las cuentas corrientes bancarias de la Compañía y contratar sobregiros sin limitación alguna ; k) Conferir poderes especiales o generales , según lo exija el interés

e.c.c.

de la Compañía ; l) Ejercer todas las demás facultades que , por la Ley y los presentes Estatutos, le están asignadas , en su calidad de administrador y representante de la Compañía . - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : SUBGERENTE GENERAL . - El Subgerente General de la Compañía podrá ser o no socio de la misma , lo nombrará la - Junta General de Socios por un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente . - El Subgerente General reemplazará al Gerente General en todos los casos de falta o ausencia del mismo y con todas las funciones inherentes a dicho cargo establecidas en el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : DOCUMENTOS HABILITANTES . - El Gerente General y el Subgerente General , para legitimar su personería y ejercer las atribuciones señaladas en los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de estos Estatutos , respectivamente , requerirán sólo de la presentación de sus correspondientes nombramientos inscritos en el Registro Mercantil , como documentos habilitantes , para - su intervención a nombre y en representación de - la Compañía . - A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE . - La Compañía tendrá uno o más Gerentes y uno o más Subgerentes , quienes pueden ser o no socios de - la misma ; durarán cinco años en sus funciones ,-

-- pudiendo ser reelegidos indefinidamente . Sus atribuciones serán fijadas en cada caso y en el nombramiento que les otorgue la Junta General de Socios .. - A R T I C U L O D E C I M O - - S E P T I M O : DISOLUCION ANTICIPADA . - Además de los casos determinados en las Leyes , la Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del - plazo de duración , contemplado en estos Estatu-- tos ; cuando los socios voluntariamente acordaren en la Junta General de Socios Extraordinaria , con la mayoría prevista para el caso . - A R T I C U- L O D E C I M O O C T A V O : LIQUIDADOR . - Para el caso de que la Compañía tuviere que disolverse , asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General o la persona que designe la Junta - General de Socios . - - C L A U S U L A - - C U A R T A : C A M B I O D E D O M I C I - - L I O . - La mencionada Junta General Universal - Extraordinaria de Socios del día veinte de Julio de mil novecientos ochenta y nueve , resolvió - - trasladar el domicilio principal de la Compañía - de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito , en consecuencia , el compareciente a nombre y en representación de la Compañía declara que mediante la presente escritura se cambia el domicilio - principal de Quimipac Cía. Ltda. a la ciudad de - Quito , habiéndose en tal sentido reformado el Ar

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

tículo Tercero de los Estatutos Sociales . - -

C L A U S U L A Q U I N T A : CANCELACION DE - SUCURSAL . - La citada Junta General Universal - Extraordinaria de Socios del veinte de Julio de - mil novecientos ochenta y nueve , aprobó la cancelación de la Sucursal de la Compañía establecida en Quito , en esta virtud , el compareciente a -- nombre y en representación de la Compañía mani- - fiesta que por medio de esta escritura pública se cancela la Sucursal de " Quimipac Cía. Ltda. " establecida en la ciudad de Quito , mediante escritura otorgada ante la Notaria del Cantón Guaya- - quil Doctora Norma Plaza de García ,el seis de Octubre de mil novecientos setenta y ocho , e ins-- crita el nueve de Enero de mil novecientos setenta y nueve en el Registro Mercantil de Guayaquil, inscribiéndose en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito el diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y nueve . - C L A U S U L A - - S E X T A : A U T O R I Z A C I O N . - La Junta General antes mencionada , autorizó al señor Thomas Macdougall Whelan , para que en su calidad de Presidente y actualmente Representante Legal de - Quimipac Cía. Ltda., otorgue la Escritura Pública de Aumento de Capital , Reforma de Estatutos , Cambio de Domicilio y Cancelación de Sucursal . - Todo el aumento de capital , reforma de estatutos, cambio de domicilio y cancelación de Sucursal se

-- ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de la Sesión de la Junta General Universal - Extraordinaria de Socios , que se adjunta y que - se incorpora a esta escritura . - C L A U S U L A S E P T I M A : C O N C L U S I O N . - Sírvase - Usted señor Notario agregar los siguientes docu-- mentos : U N O) Nombramiento del Presidente de - Quimipac Cía. Ltda.; D O S) Acta de Junta Gene-- ral de Socios de Quimipac Cía. Ltda.; T R E S) - Autorización del Ministerio de Industrias , Comer cio e Integración otorgada a favor de la señora Ann Thomas de Macdougall ; C U A T R O) Autorización del Ministerio de Industrias , Comercio e Integra ción conferida a favor del señor Neil Macdougall. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas - de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura . - - Hasta aquí la minuta , -- que se halla firmada por el Doctor Carlos Garzón Páez , con Matrícula número mil seiscientos diez, la misma que el compareciente acepta y ratifica - en todas sus partes , y leída que le fue integra- mente esta Escritura por mí el Notario , firma - conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy - fe . - - (firmado) Thomas Macdougall Whelan ; - C.I.No.: 170306487-1 . - (firmado) El Notario , Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo . - D O - C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :

e.c.c.

Guayaquil, Febrero 12 de 1985.

Señor Ingeniero
Thomas Macdougall W.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de Socios en sesión celebrada en la presente fecha, resolvió por unanimidad de votos designarlo PRESIDENTE de "QUINIPAC CIA.LTDA." por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones designadas en los estatutos sociales, y en la Ley de Compañías, debiendo usted ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, individual y/o conjuntamente con el Gerente General. Para el gravamen o enajenación de bienes inmuebles requerirá de autorización de la Junta General de Socios.

"QUINIPAC CIA.LTDA." se constituyó mediante escritura pública celebrada el día 21 de Enero de 1972, autorizada por el Notario del cantón Guayaquil Dr.Thelmo Torres Crespo, inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Febrero de 1972.

Atentamente,

Ing.Carlos Bucaram Pulgaran,
GERENTE GENERAL

Yo, acepto el nombramiento en la ciudad de Guayaquil a los 12 días del mes de Febrero de 1985.

Ing.Thomas Macdougall Wolm.

Cur-

Razón: Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento a foja 13.204, número 2.702 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 4.053 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento, es igual a su original.- Guayaquil, diez y ocho de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE "QUIMIPAC CIA. LTDA"

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a los 20 días del mes de Julio de 1989, a las 9:00 horas en las oficinas de la Compañía ubicadas en Cipreces y Prolongación de la Real Audiencia (Panamericana Norte Km. 5½) de esta ciudad, se reune la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "QUIMIPAC CIA. LTDA.", con el objeto de Aumentar el Capital Social de la Compañía, Reformar sus Estatutos, Cambiar su Domicilio y Cancelar la Sucursal de la Compañía establecida en la ciudad de Quito.

El señor Secretario procedió a elaborar la lista de los asistentes, constatándose la presencia de:

SOCIOS	REPRESENTANTE	PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL
Sra. Ann Thomas Macdougall	Sr. Neil Macdougall	228.750	S/.228'750.000,00
Ing. Carlos Bucaram Bucaram		82.350	82'350.000,00
Ing. Alberto Ramadán Flores		36.600	36'600.000,00
Sr. Neil Macdougall Thomas		18.300	18'300.000,00
	TOTAL	366.000	366'000.000,00

Todas las participaciones sociales son de un valor nominal de un mil sucres cada una.

Se deja constancia que el SR. Neil Macdougall comparece en representación de la Sra. Ann Thomas de Macdougall en virtud del Poder General que se incorpora al expediente de esta Junta.

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, habiendo los asistentes expresado en forma unánime su conformidad con la celebración de la presente Junta General Universal Extraordinaria de Socios de acuerdo a lo

establecido en la parte final del Art. 121 en concordancia con el Art. 280 de la Ley de Compañías.

Se declara instalada la sesión bajo la presidencia del Sr. Thomas Macdougall y actuando de Secretario el Gerente General Ing. Carlos Bucaram Bucaram.

El Presidente manifestó que el objeto de la Junta era conocer y resolver los siguientes puntos, constituyendo éste el ORDEN DEL DIA:

1. Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital de la Compañía.
2. Conocer y resolver sobre la Reforma a los Estatutos Sociales.
3. Conocer y resolver sobre el Cambio del Domicilio Principal de la Compañía.
4. Conocimiento y resolución sobre la Cancelación de la Sucursal de QUIMIPAC CIA. LTDA., establecida en la ciudad de Quito.

Todos los presentes manifiestan su conformidad con el objeto de esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios y al amparo de las normas legales invocadas, la Junta procedió a conocer todos y cada uno de los puntos citados y a tomar resoluciones sobre los mismos, resolviendo por unanimidad de votos lo siguiente:

1. Aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de S/.300'000.000,00, dividido en 300.000 nuevas participaciones sociales de Un Mil Sucres cada una.

2. Aprobar la forma de pago de las 300.000 nuevas participaciones sociales de Un Mil Sucres cada una, correspondiente a este aumento de capital: EN NUMERARIO la suma de S/.150'000.000,00 que equivale al 50% de cada una de las participaciones sociales suscritas.

El saldo adeudado deberá ser pagado por los socios en numerario dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil.

El aumento de Capital será suscrito y pagado en la siguiente forma:

A) LA SEÑORA ANN THOMAS DE MACDOUGALL, de nacionalidad británica, casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, ha suscrito ——— 187.500 nuevas participaciones sociales de Un mil sucres cada una, y paga en numerario la suma de S/.93'750.000,00, que corresponde al 50% de cada una de las participaciones suscritas.

B) EL INGENIERO CARLOS BUCARAM BUCARAM, de nacionalidad ecuatoriana, - casado, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil, ha suscrito 67.500 nuevas participaciones sociales de Un mil sucres cada una y paga en numerario la suma de S/.33'750.000,00 que corresponde al 50% de cada una de - las participaciones suscritas.

C) EL INGENIERO ALBERTO RAMADAN FLORES, de nacionalidad ecuatoriana, - casado, mayor de edad, domiciliado en Quito, ha suscrito 30.000 nuevas participaciones sociales de Un mil sucres cada una y paga en numerario la suma de S/.15'000.000,00 que corresponde al 50% de cada una de las - participaciones suscritas.

D) EL SEÑOR NEIL MACDOUGALL THOMAS, de nacionalidad británica, casado, mayor de edad, domiciliado en Quito, ha suscrito 15.000 nuevas participaciones sociales de Un mil sucres cada una y paga en numerario la suma de S/. 7'500.000,00 que corresponde al 50% de cada una de las participaciones suscritas.

En consecuencia, en este aumento se han suscrito 300.000 nuevas participaciones sociales de Un mil sucres cada una, pagándose el 50% de cada - participación, esto es la suma de S/.150'000.000,00.

3. Que se reformen los estatutos sociales en los siguientes términos:

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía - es la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en - cualquier lugar del país o del exterior, previa autorización de la Junta General de Socios.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de S/.666'000.000,00, dividido en 666.000 participaciones sociales, acumulativas en indivisibles.

0000011

ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía será administrada por la Junta General de Socios, Presidente Ejecutivo, Gerente General, Subgerente General, Gerentes y Subgerentes, que actuarán en las condiciones y con las facultades determinadas en las Leyes, en el presente Estatuto y en los acuerdos o resoluciones de la Junta General de Socios.

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía judicial y extrajudicial, será ejercida por el Gerente General en forma individual. En todos los casos de falta o ausencia del Gerente General será reemplazado por el Subgerente General de modo que la firma de cualquiera de los dos funcionarios, bajo la denominación de la Compañía obliga a ésta, sin limitación alguna.

ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios de la Compañía es el órgano supremo de la misma, y, su funcionamiento, sus deberes y atribuciones, se regirán por lo que disponen los artículos ciento dieciocho y siguientes y demás prescripciones de la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía podrá ser o no socio de la misma, lo nombrará la Junta General de Socios por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Serán deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo:

a) Presidir la Junta General de Socios;
b) Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Gerente General, los certificados de aportación del capital social de la Compañía;
c) REalizar todos los actos y contratos que disponga la Junta General de Socios; y,
d) Ejercer todas las demás facultades previstas en los Estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General, sin que esta enumeración sea taxativa, las siguientes:

a) Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Presidente Ejecutivo los certificados de aportación al capital social de la Compañía.

b) Nombrar y remover a los empleados y obreros de la Compañía; fijar sus remuneraciones y, en general, actuar en todo asunto relacionado con los mismos;

c) Tener bajo su responsabilidad los libros de Contabilidad y todos los bienes de la Compañía;

d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el Artículo Octavo de estos Estatutos;

e) Presentar anualmente un informe de todas las actividades y los negocios de la Compañía;

f) Disponer la fiscalización de todas las actividades y negocios de la Compañía, cuantas veces lo estime necesario;

g) Intervenir, previa autorización de la Junta General de Socios en toda compra, venta e hipoteca de inmuebles y en todo acto y contrato que implique gravamen o transferencia de dominio de aquellos;

h) Suscribir, endosar y/o aceptar pagarés a la orden, letras de cambio, cheques y otros documentos de crédito u obligaciones para la Compañía;

i) Celebrar cualquier clase de contrato o ejecutar todo acto relativo con su objeto, sin que requiera para ello consentimiento de la Junta General de Socios con la excepción establecida en el literal g);

j) Cobrar y cancelar pagarés a la orden, letras de cambio y otros títulos de crédito u obligación para la Compañía, garantizar o avalizar los mismos, girar sobre las cuentas corrientes bancarias de la Compañía y contratar sobregiros sin limitación alguna;

k) Conferir poderes especiales o generales, según lo exija el interés de la Compañía;

l) Ejercer todas las demás facultades que, por la Ley y los presentes Estatutos, le están asignadas, en su calidad de administrador y representante de la Compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO: SUBGERENTE GENERAL.- El Subgerente General de la Compañía podrá ser o no socio de la misma, lo nombrará la Junta General de Socios por un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Subgerente General reemplazará al Gerente General en todos los casos de falta o ausencia del mismo y con todas las funciones inherentes a dicho cargo establecidas en el Artículo Décimo Tercero de

estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DOCUMENTOS HABILITANTES.- El Gerente General y el Subgerente General, para legitimar su personería y ejercer las atribuciones señaladas en los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de estos Estatutos, respectivamente, requerirán sólo de la presentación de sus correspondientes nombramientos inscritos en el REgistro Mercantil, como documentos habilitantes, para su intervención a nombre y en representación de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE.- La Compañía tendrá uno o más Gerentes y uno o más Subgerentes, quienes pueden ser o no Socios de la misma; durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones serán fijadas en cada caso y en el nombramiento que les otorgue la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION ANTICIPADA.- Además de los casos determinados en las Leyes, la Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo de duración, contemplado en estos Estatutos, cuando los socios voluntariamente acordaren en la Junta General de Socios Extraordinaria, con la mayoría prevista para el caso:

ARTICULO DECIMO OCTAVO: LIQUIDADOR.- Para el caso de que la Compañía tuviere que disolverse, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General o la persona que designe la Junta General de Socios.

4. La Junta General de Socios aprobó la cancelación de la Sucursal de la Compañía QUIMIPAC CIA. LTDA., establecida en la ciudad de Quito, toda vez que el domicilio principal de la Compañía se traslada de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, República del Ecuador.

5. Se autoriza expresamente al Señor Ing. Thomas Macdougall, para que en su calidad de Presidente y actualmente Representante Legal de QUIMIPAC CIA. LTDA., celebre la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos, Cambio de Domicilio y Cancelación de Sucursal.

No habiendo otro asunto que tratar se concedió un receso para la elaboración de esta Acta. Reinstalada la sesión con los mismos socios que la instalaron, se le dió lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

Sr. Thomas Macdougall
Presidente de la Junta

Ing. Carlos Bucaram Bucaram
Secretario de la Junta

Ing. Alberto Ramadán Flores

Sr. Neil Macdougall Thomas

RESOLUCION Nº 0195

DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nº 789 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,

el Decreto Supremo Nº 974, de 30 de junio de 1971, reformado mente Decreto Supremo Nº 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la de- ación Nº 0120.78.I de mayo 15 de 1978 , efectuada por la señora MACDOUGALL de nacionalidad británica, la solicitud y la documen- ción correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

R E S U E L V E :

TORIZAR a la señora ANN MACDOUGALL, de nacionalidad británica, ente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado feha- entemente, poseedora de la Visa Inmigrante, Categoría 10-VI otorga- 27 de junio de 1977 por el Director General de Asuntos Consula- y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la stitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o chos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.

señora ANN MACDOUGALL, que tendrá la calidad de inversionista na- nal, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Ex- ranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las es que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia tocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

poner que la presente Resolución sea protocolizada en una de las tarías Públicas del País.

NIQUESE :

DO EN GUAYAQUIL, a 19 MAYO 1978

ING. FRANCISCO SUAREZ RODRIGUEZ

se dieron 3 copias 26/V/1978

sla.

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la Resolución que antecede y que autoriza a la señora ANN MACDOUGALL para que invierta con el caracter de Inversionista Nacional; resolución que antecede y consta de dos fojas útiles incluída la solicitud.-Guayaquil, 26 de Mayo de 1.978.-

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas ante la Notaria Titular, Doctora Norma Plaza de García, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en dos fojas utiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve dias del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

PROTOCOLIZACION DE - 14 -
RESOLUCION DEL MICEI (10-II-81)
CUANTIA: INDETERMINADA 00000014
Dí 3 copias. LTD-CEIII-82

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

33

RESOLUCION Nº

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de Septiembre de 1975 y 1875, de 27 de Septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo Nº 974, de 30 de Junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo 900-A, de 10 de Noviembre de 1976, la declaración Nº 1192 de 12 de Enero de 1981, suscrita por el señor NEIL RODERICK MAC-DOUGALL de nacionalidad británica, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

R E S U E L V E :

AUTORIZAR al señor NEIL RODERICK MACDOUGALL, de nacionalidad Británica, residente en el Ecuador en forma legal según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante categoría 10-IV, válida por tiempo indefinido otorgada el 27 de Marzo de 1980 por el Consulado del Ecuador en Londres con Registro Nº 10-466-14278, para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor NEIL RODERICK MACDOUGALL que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuera necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 20 ENE. 1981

CERTIFICA.-

ES COPIA LO CERTIFICO

JORGE RIVERA O.
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO.

ZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición del señor doctor Carlos Garzón Páez, afiliado bajo el número mil seiscientos diez, al Colegio de Abogados de Quito, en una foja útil y en esta fecha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera de este cantón, actualmente a mi cargo, la Resolución del MICEI que antecede. - Quito, febrero diez de mil novecientos ochenta y uno. -

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
QUITO-ECUADOR
NOTARIA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Es fiel y - QUINTA- Copia Certificada, del documento que antecede, protocolizado ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. -

NOTARIO

00000015

- - Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero - esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a dieciocho de Septiembre de - mil novecientos ochenta y nueve . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Mediante Resolución Nº 90- 2-2-1-0090 , - dictada el doce de Enero del presente año , por - el Intendente de Compañías de Guayaquil , fue a- probada la escritura pública de aumento de capital reforma de estatutos , cambio de domicilio y cance lación de sucursal de la Compañía Quimipac Cía. - Ltda., otorgada ante mí , el catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve . - Tomé nota - de este particular al margen de la respectiva ma- triz . - Quito , a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos noventa . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 090 del Señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de 12 de enero de 1990, bajo el número 275 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de cabio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía QUIMIPAC CIA. LTDA.", otorgada el 14 de septiembre de 1989, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el número 175.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1844.- Quito, a doce de febrero de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Certifico que con fecha de hoy, y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 - 2- 1 - 000090, dictada el 12 de Enero de 1.990, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, se tomó nota de esta escritura , la misma que contiene el CAMBIO DE DOMICILIO de la ciudad de GUAYAQUIL a QUITO; AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada " QUIMIPAC CIA. LTDA"., a fojas 1.441 del Registro Mercantil de 1.972; 6.656 del mismo Registro de 1.974; 791 del propio Registro de 1.975; 12.446 de dicho Registro de 1.976; 11.735 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.976; 481 del mismo Registro de 1.979 ; 153 de dicho Registro de 1.980 ; 9.991 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.980 ; 3.284 del mismo Registro de 1.986; 18.722 del antedicho Registro de 1.987; y, 27.902 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, catorce de Marzo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

DOY FE : Que con esta fecha y